



CIRCULAR A todos los productores de Tequila

Les informamos, que para poder obtener la renovación el Certificado de Cumplimiento con La Norma (CCN), NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila Especificaciones, correspondiente al periodo Enero – Diciembre 2018, además de haber producido en sus instalaciones por lo menos una vez al año cualquiera de las dos categorías de tequila;

- Deberán haber cumplido con lo solicitado por el numeral 13.1 en su inciso c), de la Norma del Tequila en vigor que señala;

c) Que se acreditó que se cuenta con el suministro de agave de la especie tequilana weber variedad azul necesario para producir Tequila cosechado dentro del territorio de Denominación de Origen, emitido por el Organismo de Certificación acreditado y aprobado en términos de la LFMN, o en su caso, con los contratos de compra de agave.

- Presentar al Organismo de Certificación del Consejo Regulador del Tequila, a más tardar el **15 de diciembre de 2017 (Fecha límite)**, el **80% del abasto de Agave tequilana Weber variedad azul, para la producción del año 2018,**

Por lo anterior , deberán de enviar a este Organismo de Certificación en formato electrónico anexo al presente, el **Estimado de Producción para el año 2018**, la información requerida respecto al **suministro de Agave que garantice la producción del año de vigencia del Certificado de Cumplimiento con la Norma (CCN)**, Señalando, si el Agave es propio o contratado.

La figura legal para comprobar el abasto del agave debe de ser en alguna de las variantes que se mencionan a continuación: **Aparcería, Compra-venta de Agave, Contrato de Gastos Compartidos, Contrato de Subarrendamiento Agrícola, Arrendamiento ó usufructo, Propio, Suministro de agave, Comodato, Promesa de compra-venta, Producción o explotación agrícola conjunta o asesoría técnica**, el texto de estos documentos deben de contener o mencionar las siguientes cláusulas:

- Para comprobar el suministro de agave el productor autorizado presentara cualquier figura legal, así como la referencia de dicho contrato a un ID de plantación.
- El CRT avalara estos contratos si existen evidencias de agave suficiente.
- En caso de que se utilice un ID de plantación para comprobar abasto de más de un productor autorizado, necesita existir evidencia de que existe el agave suficiente para suministrar el agave que se declara para cada uno de ellos.
- Se recomienda a los productores autorizados especificar en el contrato cuál de las partes es la responsable de realizar todos los trámites correspondientes ante el CRT.
- El agave debe estar en condiciones de ser industrializado de acuerdo al criterio de certificación.

- Documento válido se deben de presentar antes del 15 de Diciembre del año anterior.
- En caso de cancelación de un contrato de debe presentar un aviso de liberación firmado por las dos partes.

No se considera necesario la Fe pública para los contratos, únicamente firma de los contratantes y sus testigos

La información antes mencionada la puede enviar vía electrónica a ;

Ing. Jesus Martin Sanchez jesus.sanchez@crt.org.mx
Ing. Ismael Vicente R. ismael.vicente@crt.org.mx

Atentamente

Organismo de Certificación

Zapopan Jal., a 16 de Octubre de 2017.